



## INFORME

TEDO-SIFDE-OAS N° 012/2021

|        |  |
|--------|--|
| A:     | Dr. J. Iver Pereira Vásquez.<br>PRESIDENTE<br>TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO  |
| VÍA:   | Dr. Limber Arroyo Martinez<br>VOCAL-SIFDE<br>TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO   |
| DE:    | Lic. Raul Yugar Pacheco<br>RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE - TEDO<br><br>Abg. Ruben Alejo Lizarro.<br>TECNICO OBSERVACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN – SIFDE (TEDO) |
| REF.   | INFORME DE SUPERVISIÓN ELECCION DEL QULQI APNAQIRI DE LA UTD. PHAJCHA SAN MARTIN – SALINAS.  |
| FECHA: | Oruro, 29 de marzo de 2021   |

Por RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 053/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, se declara en comisión al Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Oruro – Abg. Iver Pereira Vásquez; conjuntamente al Vocal del Área SIFDE – Abg. Limber Arroyo Martinez, con la finalidad de asistir al Tantachawi de la UTD Marka Phajcha San Martin del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas el jueves 25 de marzo 2021; así también se autoriza la salida del vehículo y su conductor – Sr. Felix Anagua Huanca para el traslado de la comisión.

Por memorándum MEMO TEDO-JSAF. N° 161/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, declara en comisión al Abg. Ruben Alejo Lizarro Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE en atención al MEMO PRES-V 42/2020, se declara en comisión junto con el Abg. Johnny Iver Pereira Vásquez - Presidente del TED Oruro y Abg. Limber Arroyo Martinez - Vocal Área SIFDE, por el viaje que se realizaran a la Marka Phajcha San Martin del Municipio de Salinas, del Departamento de Oruro, en fecha 25 de marzo de 2021, con motivo de supervisión al proceso de Tantachawi de la UTD Marka Phajcha San Martin del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.

### I. ANTECEDENTES:

Considerando que se tiene la RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 076/2019 de fecha 29 de julio de 2019, por el cual "RESUELVE PRIMERO.- Por decisión de sala plena ordinaria de fecha 29 de julio de 2019, en estricta observancia y sujeción de lo que establece los arts. 8II, 9.II, 30, 32 y 33 del "reglamento para la supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesina", se acepta la solicitud de

supervisión para la conformación del Gobierno AIOC de salinas, debido realizarse la misma en marco del calendario electoral elaborado por las autoridades titulares en las fechas establecidas para cada UTD”.

Se tiene RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 109/2020 de fecha 02 de julio de 2020, por el cual “RESUELVE SEGUNDO: En conformidad del artículo 36 III del reglamento para la supervisión al proceso de autónomas indígenas originarios campesino de salinas “GAIOSCS” se dispone, que por secretaria de cámara se proceda a acreditar y emitir respectivamente credenciales a los miembros del órgano ejecutivo bajo el siguiente detalle:

Qullqi Apnaqiris de “GAIOSCSA”

| N° | UTD                | QULQI APNAQIRI     |
|----|--------------------|--------------------|
| 6  | Phajcha San Martin | Eloy Quispe Flores |

Por hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-380/2021 de fecha de 17 de marzo de 2021, con Nota suscrita por las autoridades originarias de la Unidad Territorial Descentralizada (UTD) Marka Phajcha San Martin, con Ref. CASO RENUNCIA AL CARGO DE QILOI APNAQIRI, y solicitan la presencia en el Tantachawi.

Por hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-391/2021 de fecha de 22 de marzo de 2021, con Nota suscrita por las autoridades originarias de la Unidad Territorial Descentralizada (UTD) Marka Phajcha San Martin, formalizan la INVITACIÓN AL TANTACHAWI DE LA UTD. MARKA PHAJCHA SAN MARTIN, a llevarse a cabo el jueves 25 de marzo de 2021 a horas 09:00.

En el Tantachawi fue aprobado la renuncia del Qulqi Apnaqiri y de inmediato solicitaron se realice la supervisión de en la elección y que no podía dejar el sin autoridad a la UTD Phajcha San Martin de la GAIOSCS-Salinas, existiendo un vacío legal para que asuma la responsabilidad interina de Qulqi Apnaqiri, conforme el derecho a la petición de su respuesta pronta y oportuna, estando una comisión a cargo del Presidente del TED Oruro, el Vocal de área SIFDE y el Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión, se procedió con la supervisión la petición realizada, y conforme a este antecedente en el instante la Autoridad Jiliri Mallku presento los documentos que acreditan su petición y solicitud realizada a la comisión, los documentos siguientes:

- Acta de entrega y mando y consagración de las autoridades originarias para la gestión 2021 en el siguiente orden:
  - JILI MALLKU: Esperidion Mamani y su Mama Thalla
  - ARQUIRY PIÑA PIÑANI: Gregorio Muñoz y su Mama Thalla
  - ARQUIRY PUCARA: Abran Lucas y su Mama Thalla
  - HILACATA PIÑA PIÑANI: Ruben Flores y su Mama Thalla
  - HILACATA PUCARA: Mario Chambí y su Mama Thalla
  - YANAPIRY TATA: Edmundo Lucas y mama Simona Mamani.
- CONVOCATORIA A TANTACHAWI – PARA LA ELECCIÓN DEL QOLOI APNAQIRI DE LA UTD PHAJCHA SAN MARTIN EN FECHA 25 DE MARZO DE 2021.
- Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas.
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Marka Phajcha San Martin.

Además de registrar estos documentos en el FORMULARIO N°4 de revisión de documentos para supervisión.

Es así que por hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-415/2021 de fecha de 30 de marzo de 2021, con Nota suscrita por ROLY FRANCO FLORES CORO con C.I. N° 12489175-Or., presenta documentos para su acreditación y solicita credencial como Qullqi Apnaqiri de la Unidad Territorial Descentralizada (UTD) Phajcha San Martin. Se adjuntó a la solicitud los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL, COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD, COPIA DE LIBRETA DE SERVICIO MILITAR, CERTIFICADO SOLVENCIA FISCAL, CERTIFICADO REJAP, CERTIFICADO CENVI, DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIA DE FE PÚBLICA, ACTA DE ELECCIÓN DE QOLQI APNAQIRI y COPIA CERTIFICADO DE SUFRAGIO DE LAS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021.

## II. MARCO NORMATIVO.

Las normas jurídicas aplicables al proceso de supervisión son:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 1257, de 11 de julio de 1991, aprueba el Convenio 169 de la OIT.
- ✓ Ley N° 3897, de 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- ✓ Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010.
- ✓ Ley N° 026 del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010
- ✓ Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, de 19 de julio de 2010.
- ✓ ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA DE SALINAS
- ✓ REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN AL PROCESO DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, Modificado por Resolución TSE – RSP – 299/2016 del 27 de julio de 2016.
- ✓ ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA MARKA PHAJCHA SAN MARTIN.

## III. DESARROLLO DEL PROCESO DE SUPERVISION.

El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en la Constitución y la Ley, y conforme el Artículo. 30, núm. 4. "A la libre determinación y territorialidad", y núm.14. "Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión" de la Constitución Política del Estado; así mismo, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) cumple la labor de acompañamiento y supervisión a la elección por normas y procedimientos propios del Qullqi Apnaqiri del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino (GAIOC) de Salinas, conforme al Art. 40 Núm. 9 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral para "Desarrollar acciones de observación de asambleas y cabildos", en el presente caso conforme solicitud de presencia acompañamiento en el Tantachawi de la UTD Phajcha San Martin, del Gobierno Autónomo Indígena

Originaria Campesino – Salinas para el Jueves 25 de marzo de 2021, donde el Tribunal Electoral Departamental de Oruro a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), con el propósito de fortalecer la democracia intercultural en su atribución desarrollo acciones de observación, al Tantachawi de la Marka Phajcha San Martin, de la Prov. Ladislao Cabrera del Depto. de Oruro.

a) Inicio del proceso

De los antecedentes mencionados, por RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 076/2019 de fecha 29 de julio de 2019 se inició el proceso de supervisión para la conformación del Gobierno de la AIOC de Salinas y por RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 109/2020 de fecha 02 de julio de 2020 se concluye con la respectiva entrega de credenciales a los Qulqi Apnaqiris, esto en observancia a disposición del Parágrafo I del Artículo 23 del Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Salinas, sobre el sistema descentralizado menciona que: “La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas está basada en la administración de Unidades Territoriales Descentralizadas bajo las autoridades originarias de ayllus y markas, con equivalencia entre hombres y mujeres, conforme sus normas y procedimientos propios, participativos, representativos y comunitarios”; así mismo, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal sobre la elección del Qullqi Apnaqiri indica que: “se elegirá a través de normas y procedimientos propios de cada Unidad Territorial Descentralizada”, y conforme la RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 109/2020 de fecha 02 de julio de 2020, en conformidad del artículo 36 III del reglamento para la supervisión al proceso de autónomas indígenas originarios campesino de salinas “GAIOCS” se acreditó y emitió respectivamente credencial al Qullqi Apnaqiri de “GAIOCSA” de la UTD Phajcha San Martin Sr. Eloy Quispe Flores.

De la hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-380/2021 de fecha de 17 de marzo de 2011, con Nota suscrita por las autoridades originarias de la Unidad Territorial Descentralizada (UTD) Marka Phajcha San Martin, con Ref. CASO RENUNCIA AL CARGO DE QILOI APNAQIRI, y solicitan la presencia en el Tantachawi, en este caso el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, de manera clara responde al Señor Esperidion Mamani Quispe JILIRI MALLKU UTD MARKA PAJCHA SAN MARTIN, que conforme el ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS, establece la “Perdida de Mandato” del Qulqi Apnaqiri en su “Artículo 36. Núm. 8. Renuncia aceptada por el Tantachawi respectivo”, y conforme la libre determinación de las naciones pueblos indígenas originarios campesinos, corresponde a esta instancia (Tantachawi), ejercer su libre determinación para aceptar o rechazar la renuncia respectiva del QULLQI APNAQIRI.

En fecha jueves 25 de marzo de 2021, la comisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro se constituye en la Unidad Territorial Descentralizada Phajcha San Martin del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas a objeto de realizar la observación y acompañamiento de su Tantachawi, atendiendo la solicitud realizada conforme la hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-391/2021 de fecha de 22 de marzo de 2021, con Nota suscrita por las autoridades originarias de la Unidad Territorial Descentralizada (UTD) Marka Phajcha San Martin, que formalizan la INVITACIÓN AL TANTACHAWI DE LA UTD. MARKA PHAJCHA SAN MARTIN.

No existiendo un procedimiento o reglamento del Órgano Electoral Plurinacional para casos de renuncia dentro un periodo de mandato, en este caso que conforme las RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 076/2019 de fecha 29 de julio de 2019 y RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 109/2020 de fecha 02 de

julio de 2020 se inició y concluyó una elección, esta gestión del Qulqi Apnaqiri es la continuación a este proceso de supervisión, lo que sigue es respetar el derecho propio de los pueblos indígena originario campesinos, en este caso de la UTD Phajcha San Martin, además de existir un vacío normativo para casos de renuncia, que indudablemente ponen en un vacío de autoridad ejecutiva a la UTD Phajcha San Martin, en este caso se procedió a atender la solicitud a la supervisión conforme se tenía una comisión del TED Oruro conformada por el Presidente, Vocal de Área SIFDE del TEDO y el Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE.

b) Comisión Técnica.

Mediante disposición interna memorándum MEMO TEDO - JSAF. N° 161/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, se designa en comisión de viaje al Abg. Ruben Alejo Lizarro, Técnico de Observación Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, a objeto de realizar la observación y acompañamiento del Tantachawi de la UTD Phajcha San Martin.

Comisión Técnica:

| NOMBRE COMPLETO  | MOTIVO  | FECHA Y LUGAR  |
|--|---|--|
| Dr. J. Iver Pereira Vásquez.<br>PRESIDENTE.<br>TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO   | OBSERVACIÓN Y<br>ACOMPANAMIENTO:<br><br>Tantachawi de la UTD. Marka Phajcha San Martin del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas | 25 DE MARZO DE 2021                                  |
| Dr. Limber Arroyo Martinez.<br>VOCAL-SIFDE<br>TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO  |   | SILO COMUNAL DE LA MARKA PHAJCHA SAN MARTIN a horas: |
| Abg. Ruben Alejo Lizarro<br>Técnico Observación, Acompañamiento y Supervisión – SIFDE<br>TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO |   | 09:00 a.m. y siguientes.                             |

c) Normas y procedimientos

Los Artículos 9 y 10 del Estatuto Indígena Originario Campesino de Salinas, establecen la existencia de las normas y procedimientos propios con principios de; Vivir Bien (Suma Qamaña), Autogobierno, reciprocidad (ayni, muyu y mink'a), principio de complementariedad (chacha warmi), consenso, así como sus valores morales, culturales y ancestrales, establecidos en su estatuto autonómico.

Referente a la convocatoria para la instancia deliberativa del Tantachawi que fijo el lugar, fecha bajo normas determinadas aplicadas en la ocasión aplicando el Estatuto Orgánico de la Marka Phajcha San Martin.

d) Actuación en campo

La comisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se constituyó el jueves 25 de Marzo de 2021, en el Salón Turístico de la Marka Phajcha San Martin donde se desarrolló el Tantachawi de la UTD Phajcha San Martin a través de un primer contacto con las autoridades originarias, respetando su autonomía y el Estatuto Autonómico de la "GAIOCSA", se observó el Tantachawi que es la instancia para considerar la renuncia del Qulqi Apnaqiri y que posterior a esa determinación correspondería la

elección de una nueva autoridad "Qulqi Apnaqiri", la Comisión realizó una explicación a detalle de todo el marco normativo que rige para la supervisión que ejerce el Órgano Electoral Plurinacional en la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesino y que el Órgano Electoral promueve siempre el respeto a sus normas y procedimientos propios dentro la autonomía indígena originaria campesina de la que gozan, en este caso la conformación de su gobierno se inició en la gestión 2019 conforme la RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 076/2019 de fecha 29 de julio de 2019 y concluyo con la entrega de credenciales en la gestión 2020 con la RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 109/2020 de fecha 02 de julio de 2020.

Conforme el ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS "Artículo 36. Núm. 8, conforme la libre determinación de las naciones pueblos indígenas originarios campesinos, la instancia de Tantachawi ejerciendo su libre determinación acepto la renuncia respectiva del QULQI APNAQIRI (Sr. Eloy Quispe Flores) de la Unidad Territorial Descentralizada (UTDs) de Phajcha San Martin de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

El Tantachawi como máxima instancia deliberativa de la UTD Phajcha San Martin, en forma oral solicita la supervisión a la elección de un conforme las necesidades de una pronta solución a la renuncia del Qullqi Apnaqiri (Eloy Quispe Flores), para dar continuidad a la gestión de la UTD, con la finalidad de evitar la paralización y mayores perjuicios en la UTD bajo su autogobierno y libre determinación en sujeción al Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Salinas, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Marka Phajcha San Martin del GAIOC - Salinas, las autoridades originarias de la Marka Phajcha San Martin, en un total de 111 comunarios, en presencia de autoridades invitadas del TED Oruro, en el Salón Turístico de la Marka Phajcha San Martin, abrió el debate y análisis para que se realice convocatoria y determinando los requisitos para la elección del nuevo Qulqi Apnaqiri; luego de un amplio debate en el pleno del Tantachawi, determinaron la realización de la convocatoria y la elección del Qolqi Apnaqiri para el mismo día, esto para terminar la gestión iniciada por el anterior autoridad "Qollqi Apnaqiri".

La convocatoria fue aprobada por el Tantachawi, y bajo su autogobierno determinó que la elección sería por ayllus, en ese sentido se declaró cuarto intermedio de 30 minutos a objeto que el Ayllu Pucara y Ayllu Piña Piñani presenten a sus candidatos recomendándoles que estos sean cumpliendo la paridad y alternancia "Chacha – Warmi".

Posteriormente, se ingresó al desarrollo de la elección del Qulqi Apnaqiri de la Marka dando cumplimiento a normas y procedimientos propios de las NyPIOC; primeramente, la autoridad originaria de Marka Hno. Esperidion Mamani Quispe, Jiliri Mallku de Marka, solicito al Hilaqata del Ayllu Piña Piñani, si ya tiene la nominación de sus candidatos a Qulqi Apnaqiri; así también solicito al Hilaqata del Ayllu Pucara, si ya tiene la nominación de sus candidatos a Qullqi Apnaqiri, seguidamente presentaron la nominación de sus candidatos quienes fueron exigidos a cumplir de los requisitos exigidos en la convocatoria y también expusieron sus propuestas en el Tantachawi en beneficio de la Marka Phajcha San Martin, durante el proceso se abrió el debate a la forma de elección determinando la columna de filas para los candidatos nominados a Qullqi Apanaqiri:

| N° | CANDIDATO                  | AYLLU  | VOTOS OBTENIDOS |
|----|----------------------------|--------|-----------------|
| 1  | Leodegario Mamani Martinez | Pucara | 30              |

|   |                         |             |    |
|---|-------------------------|-------------|----|
| 2 | Vizneyda Mamani Marca   | Pucara      | 19 |
| 3 | Roly Franco Flores Coro | Piña Piñani | 50 |
| 4 | Demia Marca Muñoz       | Piña Piñani | 11 |

Luego del proceso de cuantificación, el Jiliri Mallku de Marka proclamo ganador al Hno. ROLY FRANCO FLORES CORO con 50 votos, perteneciente al ayllu Piñapiñani, como el nuevo Qullqi Apnaqiri de la UTDs. Marka Phajcha San Martin; quién en su alocución agradeció a los presentes, por la confianza deposita en su persona y se comprometió trabajar en beneficio de la Marka; con la que concluyó su intervención.

Conforme su autogobierno el Tantachawi determino que se establezca la suplencia en caso de otra renuncia, o algún tipo de alejamiento del titular inmediatamente asumirá el suplente, y cumpliendo la paridad y alternancia y respeto del derecho de las minorías la Srta. VIZNEYDA MAMANI MARCA (19 votos), fue proclamada como Qilqi Apnaqiri – Suplente.

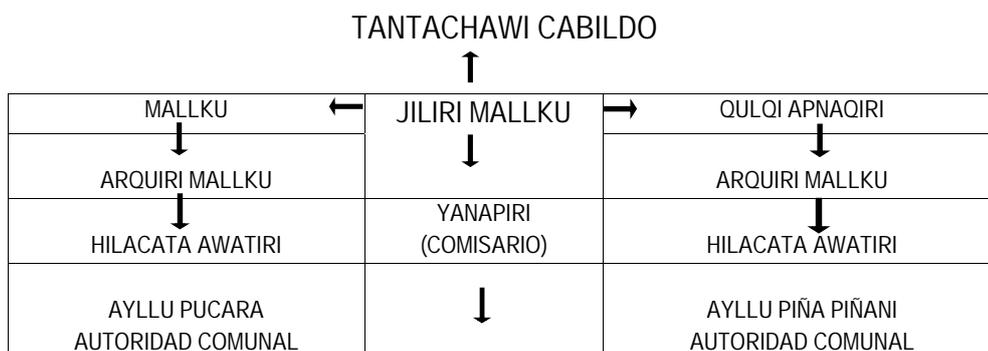
Finalmente, el Hno. Esperidion Mamamni Quispe, Jiliri Mallku de Marka, en su discurso de conclusión del proceso de elección del Qullqi Apnaqiri, expresó y resalto la participación de todo los contribuyentes y afiliados de la Marka Phajcha San Martin, para ello recomendó recordar y cumplir los mandatos de los abuelos; seguidamente, la misma autoridad originaria solicito la prosecución del temario aprobado por el Tantachawi, con la que finalizo el proceso de elección del Qullqi Apnaqiri de la UTDs. Phajcha San Martin.

#### IV. ACTUACIÓN DE CAMPO EN LA ELECCIÓN DEL QOLOI APNAQIRI.

En marco del cumplimiento del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN AL PROCESO DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS PARA LA ELECCIÓN DEL QULLQI APNAQIRI de acuerdo a normas y procedimientos propios, la Comisión Técnica verificó lo siguiente:

- a) DETALLE DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO QUE PARTICIPO EN LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO:

El Tantachawi de la Marka Phajcha San Martin tuvo una asistencia de un total de 111 personas entre autoridades originarias y comunarios, conforme su Estatuto Orgánico de la Marka Phajcha San Martin mantiene una estructura orgánica el cual se detalla de la siguiente forma:



|               |           |           |        |        |          |           |           |        |            |        |
|---------------|-----------|-----------|--------|--------|----------|-----------|-----------|--------|------------|--------|
| MARKA AWATIRI |           |           |        |        |          |           |           |        |            |        |
| VIACOLLO      | JANCOCALA | COPASALLE | TOMAVI | LUPUYP | VILAVILA | CHULUCUMA | CATAVINTO | ALANZA | SIRCAHUANO | CATAVI |

b) RELACIÓN DE AUTORIDADES QUE DIRIGIERON EL PROCESO A LA CONFORMACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO.

Las autoridades originarias de la Marka Phajcha San Martin que participaron y convocaron a la instancia deliberativa del "Tantachawi" fueron:

| N° | NOMBRE Y APELLIDO             | CARGO                       |
|----|-------------------------------|-----------------------------|
| 1. | Hno. Esperidion Mamani Quispe | Jiliri Mallku               |
| 2. | Hna. Catalina lucas de Wancey | Arquiri Mallku              |
| 3. | Hna. Simona Mamani Muñoz      | Yanapiri                    |
| 4. | Hno. Ruben Flores Mamani      | Jilaqata – Ayllu Piñapiñani |
| 5. | Hno. Mario Chambi Aguilar     | Jilaqata – Ayllu Pukara     |
| 6. | Hno. Gregorio Muñoz Flores    | Arquiri Mallku              |

c) RELACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO EN EL QUE EXPRESAN SUS MECANISMOS DE RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LA CONFORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA CAMPESINA.

El Tantachawi como máxima instancia deliberativa de la UTD Phajcha San Martin, solicita la supervisión a la elección en el mismo acto, por determinación del Tantachawi, de un conforme las necesidades de una pronta solución a la renuncia del Qullqi Apnaqiri, bajo su autogobierno y libre determinación respetando el Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Marka Phajcha San Martin del GAIOC - Salinas, las autoridades originarias de la Marka Phajcha San Martin, en un total de 111 comunarios, en presencia de la Comisión del TED Oruro, en el Salón Turístico de la Marka Phajcha San Martin, abrió el debate y análisis para que se realice convocatoria y determinando los requisitos para la elección del nuevo Qullqi Apnaqiri; luego de un amplio debate en el pleno del Tantachawi, determinaron la realización de la convocatoria y la elección del Qullqi Apnaqiri para el mismo día, esto para terminar la gestión iniciada por el anterior autoridad "Qullqi Apnaqiri".

CONVOCATORIA A TANTACHAWI.

Se convoca a Tantachawi para la elección del Qullqi Apnaqiri de la UTD Marka Phajcha San Martin en fecha 25 de marzo de 2021, lugar salón turístico de la Marka Phajcha San Martin, el cual se convocó el mismo día por la situación de trabajo que se encuentran los pobladores, la necesidad de contar con la autoridad administrativa y no perjudicar el retraso de la Marka Phajcha San Martin, también por la situación de la pandemia y no generar aglomeraciones en retiradas ocasiones.

Requisitos para ser candidatos:

1. Ser mayor de edad (certificado de nacimiento original)
2. Tener libreta de servicio militar (solo varones).
3. No tener deuda con el Estado (solvencia fiscal).
4. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal. (REJAP).
5. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada sobre violencia contra la mujer. (CENVI).
6. No estar comprometido en las incompatibilidades establecidas en la constitución política del estado. (Declaración jurada ante notario de fe pública).

El candidato o candidata al momento de postular debe jurar que cumple con los requisitos y debe presentar los requisitos en original una vez elegido al Tribunal Electoral Departamental de Oruro en un plazo de tres días de haber sido elegido.

Conformación de la terna:

En la terna de forma obligatoria deberá cumplirse con la paridad y alternancia (mujer y hombre)

Forma de elección:

La elección del Qollqi Apnaqiri será por aclamación respetando el principio de rotación y muyu, será elegido el comunario o cumunaria que tenga mayor apoyo o consenso que será determinado por el Tantachawi.

Posesión:

Una vez elegido el o la Qullqi Apnaqiri será posesionada por la máxima autoridad originaria del consejo de autoridades de la Marka Phajcha San Martín, una vez que obtenga su credencial del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

Firman el consejo de autoridades.

La convocatoria fue aprobada por el Tantachawi, y bajo su autogobierno determinó que la elección sería por ayllus, en ese sentido se declaró cuarto intermedio de 30 minutos a objeto que el Ayllu Pucara y Ayllu Piña Piñani presenten a sus candidatos recomendándoles que estos sean cumpliendo la paridad y alternancia "Chacha – Warmi".

Posteriormente, se ingresó al desarrollo de la elección del Qullqi Apnaqiri de la Marka dando cumplimiento a normas y procedimientos propios de las NyPIOC; primeramente, la autoridad originaria de Marka Hno. Esperidion Mamani Quispe, Jiliri Mallku de Marka, solicitó al Hilaqata del Ayllu Piña Piñani, si ya tiene la nominación por consenso de sus candidatos respetando la paridad y alternancia a Qullqi Apnaqiri; así también solicitó al Hilaqata del Ayllu Pucara, si ya tiene la nominación por consenso de sus candidatos respetando la paridad y alternancia a Qullqi Apnaqiri, seguidamente presentaron la nominación de sus candidatos quienes fueron exigidos a cumplir de los requisitos exigidos en la convocatoria y también expusieron sus propuestas en el Tantachawi en beneficio de la Marka Phajcha San Martín, durante el proceso se abrió el debate a la forma de elección determinando la columna de filas para los candidatos nominados a Qullqi Apnaqiri:

| N° | CANDIDATO                  | AYLLU       | VOTOS OBTENIDOS |
|----|----------------------------|-------------|-----------------|
| 1  | Leodegario Mamani Martínez | Pucara      | 30              |
| 2  | Vizneyda Mamani Marca      | Pucara      | 19              |
| 3  | Roly Franco Flores Coro    | Piña Piñani | 50              |
| 4  | Demia Marca Muñoz          | Piña Piñani | 11              |

Bajo el criterio de minorías, y en aplicación de la paridad y alternancia el Tantachawi determinó que para no generar un nuevo vacío y que se genere retraso a la UTD Phajcha San Martin, en este caso del resultado se reconoció al ganador como Qulqi Apnaqiri; Roly Franco Flores Coro del Ayllu Piña Piñani, y respetando bajo el principio de paridad y alternancia y bajo el respeto de un criterio de minorías se determinó que VIZNEYDA MAMANI MARCA del Ayllu Pucara sea designada Suplente para Qilqi Apnaqiri para la presente gestión.

Además el Tantachawi determinó que bajo el respetando del principio de rotación y muyu la siguiente gestión corresponderá al otro Ayllu Pucara la asignación y elección del Qulqi Apnaqiri bajo el criterio de paridad y alternancia.

Para la elección del Qullqi Apnaqiri se aplicaron las siguientes normas y procedimientos con base de principios y valores ancestrales: Tantachawi (Asamblea general), Muyu (Rotación), Sarawi (Camino o vida noble), Jaqi (Unidad dualidad), Iwxa (Principios y valores), Yäqaña (Respeto), Taqi (Todos), Ayni (Reciprocidad).

d) DETALLE DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO, EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO.

En el marco del cumplimiento de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL QULLQI APNAQIRI de acuerdo a normas y procedimientos propios, la Comisión Técnica verificó lo siguiente:

A través de sus principios y valores de la fila se ha cumplido el criterio de participación de las minorías, bajo criterios de paridad y alternancia (Chacha-Warmi), y en sujeción al Estatuto Orgánico y la Convocatoria para la elección del Qulqi Apnaqiri de acuerdo a sus normas y procedimientos, se nominó como nuevo QULLQI APNAQIRI de la UTD Phajcha San Martin:

| AYLLU       | CANDIDATO                       | CARGO                                       |
|-------------|---------------------------------|---|
| Piña Piñani | CHACHA: Roly Franco Flores Coro | QULLQI APNAQIRI<br>UTDs. Phajcha San Martin |
| Pucara      | WARMI: Vizneyda Mamani Marca    | SUPLENTE                                    |

La comisión técnica efectuó el trabajo de supervisión del acto de elección del Qulqi Apnaqiri, utilizando las estrategias y técnicas de observación, dialogo, recojo de imágenes (fotos) y filmación de videos, se ha podido establecer los siguientes detalles en cumplimiento de su estatuto y procedimientos propios:

1. AUTORIDAD O INSTANCIA CONVOCANTE.

Las Autoridades Originarias de la Marka Phajcha San Martin, convocaron al Tantachawi para la elección del Qulqi Apnaqiri, estuvo encabezado por las siguientes autoridades:

| N° | NOMBRE Y APELLIDO             | CARGO                       |
|----|-------------------------------|-----------------------------|
| 1. | Hno. Esperidion Mamani Quispe | Jiliri Mallku               |
| 2. | Hna. Catalina lucas de Wancey | Arquiri Mallku              |
| 3. | Hna. Simona Mamani Muñoz      | Yanapiri                    |
| 4. | Hno. Ruben Flores Mamani      | Jilaqata – Ayllu Piñapiñani |
| 5. | Hno. Mario Chambi Aguilar     | Jilaqata – Ayllu Pukara     |

|    |                            |                |
|----|----------------------------|----------------|
| 6. | Hno. Gregorio Muñoz Flores | Arquiri Mallku |
|----|----------------------------|----------------|

## 2. REPRESENTANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

En cumplimiento del artículo 16 de Estatuto Orgánico de la Marka Phajcha San Martin, que a letra dice "El Tantachawi es la máxima instancia de decisión de carácter deliberativa, fiscalizadora y legislativa como máxima autoridad de la marka y está constituido por todos los contribuyentes legalmente afiliados en sus once comunidades con derecho a participación con voz y voto de todo sus contribuyentes entre hombres y mujeres". Cumpliendo esta disposición la participación fue amplia de todo los comunarios presentes.

## 3. REQUISITOS PARA OPTAR EL CARGO DE QULQI APNAQIRI.

En cumplimiento de la convocatoria, los candidatos presentaron juramento de cumplimiento de los requisitos para presentar en original al Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

Por nota con hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-415/2021 de fecha de 30 de marzo de 2021, suscrita por ROLY FRANCO FLORES CORO con C.I. N° 12489175-Or., cumpliendo la convocatoria presenta documentos para su acreditación y solicita credencial como Qullqi apnaqiri de la Unidad Territorial Descentralizada (UTD) Phajcha San Martin, procediéndose a la revisión:

| ROLY FRANCO FLORES CORO |   |  |                    |
|-------------------------|---|--|--------------------|
|                         | REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y ARTÍCULO 234 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.                           | DOCUMENTO  | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 1                       | Contar con la nacionalidad boliviana.   | Certificado de Nacimiento Original                                       | CUMPLE             |
| 2                       | Ser mayor de edad.  | Certificado de Nacimiento y copia de Cedula de Identidad                 | CUMPLE             |
| 3                       | Haber cumplido con los deberes militares.   | Libreta de Servicio Militar  | CUMPLE             |
| 4                       | No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento. | Certificado de Solvencia Fiscal y REJAP                                  | CUMPLE             |
| 5                       | No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución.      | Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica                            | CUMPLE             |
| 6                       | Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.   | Certificado de sufragio "ELECCIONES SUBNACIONALES 2021" 7 de marzo 2021. | CUMPLE             |
| 7                       | Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.   | Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica                            | CUMPLE             |

## 4. TIEMPO DE GESTIÓN.

El Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, establece el tiempo de gestión de 4 años del Qullqi Apnaqiri, en este caso existiendo una renuncia del Qullqi Apnaqiri Sr. Eloy Quispe Flores, "RENUNCIA" aceptada conforme el Art. 36 núm. 8 del Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Salinas, dentro el mismo cuerpo legal establece al Tantachawi como una máxima instancia de decisión de la Unidad Territorial Descentralizada, que ejerce facultades deliberativas, fiscalizadoras para su jurisdicción conforme el Art. 37, y conforme el Art. 38 núm. 2 que faculta elegir por normas y procedimientos propios a sus

autoridades de la unidad territorial descentralizada, el Tantachawi de la Marka Phajcha San Martin decidió por mayoría luego de aceptar la renuncia del Qulqi Apnaqiri, proceder de inmediato con la convocatoria y elección a una nueva autoridad para concluir la gestión restante.

#### 5. LUGAR DE ELECCIÓN.

De acuerdo a normas y procedimientos propios de la Marka, como en el documento de la convocatoria, el Salón Turístico de la Marka Phajcha San Martin, se estable como el lugar de deliberación del Tantachawi para la elección del Qulqi Apnaqiri, que fue escenario donde se nominó al Qulqi Apnaqiri de la UTD.

#### 6. FECHA DE ELECCIÓN DEL QULQI APNAQIRI.

El lugar, día, hora y fecha, la convocatoria establece con claridad; además, en el Tantachawi se evidencio la realización del evento, el día jueves 25 de marzo de 2021, a horas 09:00 y siguientes de la mañana en el Salón Turístico de la Marka Phajcha San Martin.

#### 7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL QULQI APNAQIRI.

En marco del Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Marka Phajcha San Martin del GAIOC - Salinas, las autoridades originarias de la Marka Phajcha San Martin, en un total de 111 comunarios, en presencia de la Comisión del TED Oruro, en el Salón Turístico de la Marka Phajcha San Martin, luego de la aceptación de la renuncia del Qulqi Apnaqiri, abrió el debate y análisis para que se realice convocatoria y determinando los requisitos para la elección del nuevo Qulqi Apnaqiri; luego de un amplio debate en el pleno del Tantachawi, determinaron la realización de la convocatoria y la elección del Qolqi Apnaqiri para el mismo día, esto para terminar la gestión iniciada por el anterior autoridad "Qollqi Apnaqiri".

El proceso de conformación del órgano deliberativo sufre diferentes etapas; sin embargo, para la elección del Qullqi Apnaqiri se verificó lo siguiente:

- ) Deliberación del Tantachawi.
- ) Lectura de la convocatoria para la elección del Qullqi Apnaqiri.
- ) Participación de sus contribuyentes o afiliados con derecho a voz y voto.
- ) Se determinó que la nominación y presentación de los candidatos será por ayllus, en este caso el Ayllu Pucara y Ayllu Piña Piñani, deberán consensuar a sus candidatos, bajo un criterio de otorgar oportunidad a jóvenes, respetando la paridad y alternancia de chacha – warmi, y determinando un cuarto intermedio de 30 minutos para este acto en los ayllus.
- ) Terminado el cuarto intermedio el Jiliri Mallku solicito a los hilacatas de los respectivos ayllus realicen la Presentación de candidatos por ayllus.
- ) Se realizó la presentación de plataforma de trabajo de los candidatos.
- ) Nominación y elección del Qullqi Apnaqiri por determinación del Tantachawi fue mediante el método de fila.
- ) Presentación del nuevo Qullqi Apnaqiri de la UTDs. Phajcha San Martin.

Estas actividades estuvieron enmarcadas dentro el Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas y Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Marka Phajcha San Martin.

## V. ANÁLISIS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL QULQI APNAQIRI.

La Constitución Política del Estado ha establecido que de acuerdo a la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, dentro este marco la Autonomía Indígena Originaria Campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias, dentro la conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en la voluntad de su población, expresada en el presente caso en el asamblea del Tantachawi de la UTD Phajcha San Martin del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.

La Elección del Qulqi Apnaqiri realizado en fecha 25 de marzo de 2021 conforme Normas y procedimientos propios y la solicitud de otorgación de credencial para acreditar la titularidad del Qulqi Apnaqiri conforme el Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, en marco de la autonomía indígena originaria campesina, desde la perspectiva del ejercicio de sus derechos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos dentro el territorio boliviano tienen la facultad de establecer sus instituciones y elegir a sus autoridades mediante la aplicación de normas y procedimientos propios, esta facultad tiene su origen en la estructura del nuevo modelo de Estado Plurinacional y en el reconocimiento de la Democracia Comunitaria como una de las tres formas de la Democracia Intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia en un amplio entendimiento nos permite ver la posibilidad de las comunidades de elegir a sus representantes conforme normas y procedimientos propios, así se lo expresa del acta de elección de Qulqi Apnaqiri, acompañando con documentos complementarios y que por mandato de su Estatuto Orgánico estas autoridades cumplen la función dentro su Unidad Territorial Descentralizada constituyéndose en espacio administrativo.

Dentro este contexto del reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos se puede establecer lo siguiente:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>, el cual refiere: “1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.”

La Declaración de ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada durante la sesión 61 del año 2007, definió que:

Artículo 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación...

Artículo 4: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales...

Artículo 18: Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de

conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

De la normativa citada, se colige que la libre determinación, es el derecho que tienen los pueblos indígenas a decidir libremente la estructura política, jurídica, económica, cultural y social más idónea para su territorio, así mismo en el marco este derecho, los pueblos gozan de autonomía y autogobierno en la consolidación de su entidad territorial.

## VI. CONCLUSIONES.

Conforme a disposiciones normativas; la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales en favor de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Normas del Órgano Electoral Plurinacional y el Estatuto Autonomo de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas, para la supervisión de la elección del Qulqi Apnaqiri de la Unidad Territorial Descentralizado de Phajcha San Martin, se concluye que:

- ) Mediante la instancia deliberativa del "Tantachawi", bajo el respeto de su autogobierno y libre determinación se ha cumplido la elección del Qulqi Apnaqiri de la UTDs. Phajcha San Martin de acuerdo a sus normas y procedimientos propios de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas y conforme el autogobierno de la Marka Phajcha San Martin.
- ) Se nomino y elegido como el nuevo Qullqi Apnaqiri de la UTDs. Phajcha San Martin para concluir la gestión iniciada el 2020, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios de la Marka ante el Tantachawi; cumpliendo con todo los requisitos exigidos en la convocatoria y requisitos exigidos para asumir la función público al señor:

QULQI APNAQIRI: ROLY FRANCO FLORES CORO con C.I. N° 12489175-Or – TITULAR

Particularmente hacer notar que dicha autoridad electa presento los documentos correspondientes y que cumple con el mismo para asumir la función pública, así consta del parágrafo IV, inciso d) y núm. 3 del presente INFORME.

- ) Por determinación del Tantachawi, respetando el criterio de minoría, paridad y alternancia en razón que no puede perjudicarse a la UTD Phajcha San Martin, ante una posible nueva renuncia o perdida de mandato del Qulqi Apnaqiri, determinaron que se nominara y designara un SUPLENTE a objeto que asuma funciones al cargo de Qulqi Apnaqiri en caso de pérdida de mandato temporal o definitivo del titular, recayendo esta nominación por respeto del derecho de minorías, la paridad y alternancia (Chacha – Warmi), siendo la mujer con votación preferente dentro las minorías se designó a:

VIZNEYDA MAMANI MARCA con C.I. N°13129160 – Cbba. - SUPLENTE

El mismo Tantachawi, determinó que en caso de que se presente una nueva perdida de mandato del Qulqi Apnaqiri, se solicitara al Tribunal Electoral Departamental de Oruro manera directa su acreditación y credencial correspondiente.

- ) La elección mereció las siguientes aclaraciones y recomendaciones: se respeta la rotación por ayllus por tanto la próxima gestión del Qulqi Apnaqiri corresponderá al Ayllu Pucara. La determinación del Tantachawi entiende que bajo un principio de rotación y muy del cargo de Qulqi Apnaqiri, respetando el derechos de las minorías, será en rotación para cada Ayllu de la Marka Phajcha San Martin de la GAIOC - Salinas.

## VII. RECOMENDACIONES.

En apego a la Constitución Política del Estado boliviano que da relevancia al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, particularmente, entre estas disposiciones destacan, por un lado, la aplicación preferente de los tratados internacionales en materia de derechos humanos sobre la propia Constitución, y en analogía al REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN AL PROCESO DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS para la supervisión al cumplimiento de normas y procedimientos propios de las NyPIOC, como la elección del Qullqi Apnaqiri de la Unidad Territorial Descentralizada de Phajcha San Martín, se pone a CONOCIMIENTO de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro para su CONSIDERACION del presente informe de observación acompañamiento y supervisión realizada por la comisión.

Es cuanto se informa a Sala Plena para fines consiguientes del caso.